

Publicado en el Periódico Oficial el 29 de Enero de 2007

El C. Mentor Osvaldo Torres de León, Presidente Municipal de Gral. Zaragoza, N. L. a los Habitantes de este Municipio Hace Saber:

Que el R. Ayuntamiento de Gral. Zaragoza, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17-Diecisiete de Enero de 2007-Dos mil siete, con fundamento en los Artículos 10, 26, 27, 29, 30, 32, 76, 77, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Publica Municipal del Estado de Nuevo León, aprobó el Reglamento para el Uso de Espacios y Edificios Públicos de Gral. Zaragoza, Nuevo León en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA EL USO DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DE GRAL. ZARAGOZA, NUEVO LEÓN

INDICE

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II	DE LOS ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS
CAPÍTULO III	DE LA APERTURA Y USO DE LOS ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS
CAPÍTULO IV	DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO
CAPÍTULO V	DE LAS INFRACCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO
CAPÍTULO VI	DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA
CAPÍTULO VII	ARTÍCULOS TRANSITORIOS

REGLAMENTO PARA EL USO DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular cómo habrá de determinarse el Uso de Espacios y Edificios Públicos del Municipio de Gral. Zaragoza, N. L.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Aplicar el presente Reglamento por sí sólo o a través de las autoridades competentes.
- II. Imponer las sanciones correspondientes por infracciones al presente Reglamento.
- III. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y de los programas que se deriven del mismo.
- IV. Vigilar la exacta aplicación del presente Reglamento y de las demás disposiciones que dicte el R. Ayuntamiento en la materia.
- V. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LOS ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 3. Los Espacios y Edificios Públicos del Municipio sujetos al presente Reglamento son los siguientes:

- I. Auditorio Municipal “Lic. Jorge A. Treviño Mtz.”
- II. Plaza de Armas.
- III. Plaza Benito Juárez.
- IV. Plaza Publica “Col. 19 de Enero”.
- V. Plaza Publica “Col. Luis Donald Colosio”.

- VI. Plaza Río Blanco.
- VII. Unidad Deportiva Municipal.

CAPÍTULO III DE LA APERTURA Y USO DE LOS ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 4.- El Uso de los Espacios y Edificios Públicos del Municipio estarán sujetos a las Disposiciones:

- I. Cualquier Ciudadano originario del Municipio que así lo acredite podrá utilizar las Plazas Públicas previa solicitud por escrito al Presidente Municipal con 10 días hábiles de anticipación, cuando se trate de:
 - a) Eventos Sociales: Bailes, bodas, kermeses, fiesta popular.
 - b) Eventos Deportivos: Futbolitos, torneo de Voleibol, atletismo.
 - c) Eventos Religiosos: Misas, ceremonias, rosarios, encuentros, retiros.
 - d) Eventos Políticos: Mítines, reuniones, debates, campañas.
- II. La responsabilidad del buen desempeño de un evento en Espacios y Edificios Públicos será responsabilidad del Solicitante, quien deberá suscribir una Carta Compromiso sobre el buen uso en apego a este Reglamento y a los demás Reglamentos Municipales.
- III. Para el Uso del Auditorio Municipal se observará lo siguiente:
 - a) Solicitud por escrito señalando el día y horario del evento.
 - b) Identificación personal del Responsable del evento.
 - c) Pago de cuota de recuperación a la Tesorería Municipal.
 - d) Para el Desarrollo de un Evento Masivo se requiere el Pago de Cuota Especial para Servicios de Vigilancia que será determinada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

- e) Firma de carta responsiva sobre el mobiliario e instalaciones del inmueble (Mobiliario, instalación eléctrica, instalación sanitaria, instalaciones de cocina, vestidores y estrado).
- f) El Solicitante deberá depositar una garantía económica que variará de 20 cuotas a 100 cuotas para garantizar el buen estado del inmueble y sus instalaciones.
- g) Cumplidos estos requisitos el Presidente Municipal otorgará el permiso correspondiente.
- h) El Solicitante deberá acudir 24 horas antes del evento para recibir el inmueble, instalaciones y mobiliario de manos del Responsable del Auditorio Municipal.
- i) Concluido el evento la Persona que haya firmado la Carta-Responsiva deberá acudir con el Responsable del Auditorio a hacer entrega de las Instalaciones en las mismas condiciones que le fueron entregadas.
- j) Los desperfectos y deterioros que se identifiquen al momento de la entrega del inmueble serán cuantificados por una comisión integrada por el Jefe del Departamento de Servicios Primarios, el Director de Seguridad Pública y el Síndico Municipal.
- k) El importe de los desperfectos le será deducido de la garantía económica al Responsable del evento, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas coactivas por riñas, enfrentamientos o percances ocasionados en el desarrollo del mismo.
- l) Cuando se presuma que los desperfectos son ocasionados por las causas del inciso anterior el Responsable deberá presentar la denuncia correspondiente ante la Autoridad Competente en las siguientes 10-diez horas concluido el evento; de no hacerlo los desperfectos serán acreditados al Responsable del evento.
- m) El Responsable del Evento se reservará el derecho de admisión para cuyo efecto los elementos de Seguridad Pública Municipal harán la revisión correspondiente en el portón de acceso al Auditorio Municipal.

- n) El Responsable del Evento deberá informar la cantidad de Bebidas Alcohólicas que ingresará para sus invitados.
 - o) El Consumo de Bebidas Alcohólicas en el interior del Auditorio Municipal se sujetará a los Horarios establecidos en el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- IV. Para el Uso de la Unidad Deportiva estará sujeto a las siguientes Disposiciones:
- a) En caso de Eventos Masivos estará sujeto a lo contemplado en el Artículo 5º Fracción I del presente Reglamento.
 - b) Para la celebración de eventos especiales se deberán contemplar las Disposiciones de la Fracción III del Artículo 5º del presente Reglamento.
 - c) Los Clubes Deportivos que cuenten con Registro ante la Dirección de Educación, Cultura y Deporte podrán hacer uso de la Unidad Deportiva previa calendarización de sus actividades.
 - d) Los Clubes Deportivos podrán realizar actividades de recaudación de fondos, con apego a las disposiciones del Artículo 5º Fracción III del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 5. Las Autoridades Responsables de la aplicación de este Reglamento son:

- I. El Presidente Municipal.
- II. El Secretario del R. Ayuntamiento.
- III. El Tesorero Municipal.
- IV. La Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- V. La Dirección de Educación, Cultura y Deporte.
- VI. La Dirección de Obras Publicas-Departamento de Servicios Primarios.
- VII. La Comandancia de Policía.

CAPÍTULO V DE LAS INFRACCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 6. Son Infracciones al presente Reglamento las siguientes:

- I. Iniciar un evento sin la autorización correspondiente.
- II. La omisión de cualquiera de los datos contemplados en el Artículo 5º Fracción III de este Reglamento.
- III. Dar un uso distinto al Permiso Original concedido por la Autoridad Municipal.
- IV. Violación y/o alteración a los horarios y/o a las condiciones de cada permiso.
- V. Cualquier violación y/o alteración a los Reglamentos de Policía y Buen Gobierno y al Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 7. En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de Organizaciones Sociales representativas, en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8. Para lograr el propósito anterior, el C. Presidente Municipal, el C. Secretario del R. Ayuntamiento o los C.C. Regidores y Síndicos, deberán recibir y atender cualquier sugerencia, ponencia, o queja que presenten los ciudadanos en relación con el contenido normativo del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Se derogan todas las Disposiciones en materia de Uso de Espacios y Edificios Públicos vigentes hasta la fecha en el Municipio de General Zaragoza, Nuevo León, y aquellas que se contrapongan al presente Reglamento.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, dado en la Presidencia Municipal de General Zaragoza, Nuevo León.

ARQ. MENTOR OSVALDO TORRES DE LEÓN
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. HORACIO BORJAS RAMÍREZ
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO